

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Partición adicional

Rad. 1100131-10-019-2011-00999-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Sin objeciones la solicitud presentada por Gerardo Sánchez Jiménez (Fl. 597 a 652 c. principal escrito 1.1), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 507 del CGP, en concordancia con el numeral 5 del artículo 518 *ibídem*, se decreta la partición adicional dentro de la causa.

Como quiera que el partidador designado por auto del 05 de octubre de 2016 (Fl. 467 c. principal escrito 1) se encuentra inactivo según consulta de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia (c. digital 6), se releva del cargo y en su lugar, se nombra a los Drs. (as) 1. MAGDALENA HERRERA IBAÑEZ, 2. CRISTINA MOLANO ESPITIA, 3. HEIDY LORENA SANCHEZ CASTILLO, de la lista oficial en la especialidad de PARTIDOR para realizar la labor ordenada en inciso anterior, cuenta el auxiliar con el término de diez (10) días, contados a partir de la aceptación al cargo (art. 48 -1º CGP). Comuníquese por el medio más expedito.

Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer.

No se accede a la solicitud de suspensión de la partición cursada por la interesada MARGARITA GALEANO MÉNDEZ (c. digital 5), en razón a que la misma no cumple lo dispuesto en el artículo 516 del CGP en concordancia con el artículo 505 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0185 FECHA 22/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr